



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2016-MDSJB/AYAC.



San Juan Bautista, 09 de marzo del 2016.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2015-MDSJB/GM de fecha 19 de noviembre del 2015; Informe N° 053-2016-MDSJB-GIP/TRZ de la Gerencia de Infraestructura Pública; Informe de Gerencia N° 40-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal; Informe N° 05-2016-MDSJB-AYAC/OAJ-D de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2015-MDSJB/GM de fecha 19 de noviembre del 2015, se aprobó el Expedientillo denominado: "Mejoramiento y Construcción de los Escalones, Rampas de Acceso a la Iglesia en el Jr. La Mar, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", por el monto de S/.21,142.00 (Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), con la certificación presupuestal N° 1029;

Que, con Informe N° 053-2016-MDSJB-GIP/TRZ, la Gerencia de Infraestructura Pública, informa que el proyecto en mención se ejecuto en el transcurso del mes de diciembre, por la Gerencia de Desarrollo Económico, a cargo de la Gerenta Lic. Anita Parodi Arce, asumiendo una deuda correspondiente a planillas de pago, de Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 4,645.00) y Dos Mil con 00/100 Soles (S/.2,000.00) correspondiente al pago del Residente de Obra, ascendiendo la suma total de Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles (S/.6,645.00); consecuentemente, deviene materializar el reconocimiento de la deuda para realizar el pago pendiente al personal, ya que se cumplieron los trabajos tal como se muestra en el lugar de la intervención y, que, los pagos no se realizaron en su oportunidad debido a trámites y confusiones en la planilla, y ya que la responsable del proyecto no presento los documentos pertinentes es su debida oportunidad;

Que, con Informe de Gerencia N° 40-2016-MDSJB/AYAC, la Gerencia Municipal, recomienda su reconocimiento con acto resolutivo del pago pendiente por mano de obra del proyecto en mención; teniendo en cuenta que, los costos que irrogaron dicha ejecución del proyecto, teniendo que estar ceñidos y/o presupuestados en el expedientillo técnico aprobado oportunamente del cual deviene implícito que el Gerente de infraestructura Pública ha evidenciado ello para emitir su opinión favorable;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER las obligaciones pendientes de pago, por el importe de Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles (S/.6,645.00), Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 4,645.00) para el pago de Planillas y la suma de Dos Mil con 00/100 Soles (S/.2,000.00), para el pago de los servicios de Residencia de Obra, según el contenido del Informe N° 053-2016-MDSJB-GIP/TRZ, la Gerencia de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente, previo verificación de los requisitos para su efectivización por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Dirección de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la para su conocimiento y fines con las formalidades prescritas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardorio Guillén Cancho
ALCALDE